

LA CRIOLLA, 21 de abril de 2022.

DECRETO N°:

VISTO:

La Licitación Pública N° 02/2022 “**NUEVO COLECTOR CLOACAL PRINCIPAL, ESTACION DE BOMBEO Y CAÑERÍA DE IMPULSION - LA CRIOLLA - PLAN “ARGENTINA HACE”**”, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución RESOL-2020-12-APN-MOP de fecha 9 de marzo de 2020 del Ministerio de Obras Publicas de la Nación se creó el PLAN “ARGENTINA HACE”.

Que el mismo tiene por objeto contribuir al financiamiento de proyectos que importen la formulación, elaboración, reactivación, continuación y ejecución de obras públicas de carácter local para aquellas provincias o municipios que así lo requieran, como así también a la asistencia efectuada a diversos entes con injerencia en la región donde la ejecución del proyecto resulte de interés, con el fin de posibilitar el acceso a los servicios básicos, a la consolidación barrial y puesta en valor del espacio público, al desarrollo de las infraestructuras para la recuperación de la matriz productiva, a la construcción de equipamiento social para el fortalecimiento de las redes comunitarias y sanitarias y demás lineamientos de acción, tendientes a satisfacer las necesidades de todos los ciudadanos del País.

Que por medio del acuerdo referenciado en el Visto se llevó a cabo un convenio específico en el marco del ya referido plan “Argentina Hace” para la ejecución de la obra “**NUEVO COLECTOR CLOACAL PRINCIPAL, ESTACION DE BOMBEO Y CAÑERÍA DE IMPULSION - LA CRIOLLA - PLAN “ARGENTINA HACE”**”.

Que el presupuesto total de la asistencia asciende a la suma de **PESOS CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL VEINTIUNO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 113.864.021,47)**.

Que en fecha **25 de febrero de 2022** se acreditó el pago por parte de ENOHTSA a favor de la Municipalidad de La Criolla del anticipo financiero del treinta por ciento (30%) previsto en el segundo párrafo de la cláusula quinta, por la suma de **pesos treinta y cuatro millones ciento cincuenta y nueve mil doscientos seis con cuarenta y cuatro centavos (\$ 34.159.206,44)**.

Que el Artículo 2° de la Ordenanza N° 006/2021 –modificatoria de su similar N° 004/2013 que regula el régimen de contrataciones de la Municipalidad de La Criolla- establece los montos estimados de las contrataciones para la elección del procedimiento de contratación.

Que en el apartado II que regula las contrataciones de obra pública en el Inciso a) dispone que cuando la operación **no exceda** del equivalente a cuatrocientos (400) veces el salario mínimo, vital y móvil vigente será efectuada por Licitación Privada.

Que salario mínimo, vital y móvil vigente asciende a la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL (\$ 33.000), excediendo la presente contratación la suma de \$ 13.200.000 por lo que se procedió a elegir el procedimiento de LICITACION PUBLICA para la presente contratación.

Que el D.E.M., a través del Departamento de Contrataciones y Suministros, llamó a LICITACIÓN PÚBLICA n° 02/2022 para la realización de la obra “**NUEVO COLECTOR CLOACAL PRINCIPAL, ESTACION DE BOMBEO Y CAÑERÍA DE IMPULSION - LA CRIOLLA - PLAN “ARGENTINA HACE”**”, según Decreto N° 023/2022 de fecha 14 de MARZO de 2022.

Que el día 01 de abril de 2022, el D.E.M., los miembros de la Comisión Evaluadora y el Sr. Escribano GUILLERMO SEBASTIAN LARRARTE, acompañados por el asesor letrado Sr. SEBASTIAN ALBERTO VICTORIO, el Sr. Contador Municipal GUILLERMO DARIO VICTORIO y el responsable del Departamento de Contrataciones y Suministros Sr. DANIEL EDUARDO DALZOTTO, realizaron la apertura de sobres correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2022.

Que se presentaron dos oferentes, sobre N° 1 perteneciente a la firma CONKRET S.A. y sobre N° 2 perteneciente a la firma REM S.A.

Que ambas empresas cumplieron toda la documentación exigida en los pliegos correspondientes a la presente Licitación.

Que el día 06 de abril de 2022, la comisión evaluadora se reunió para analizar las propuestas de los oferentes, llegando a un acuerdo preliminar por unanimidad de los votos, que la oferta presentada por la firma CONKRET S.A. C.U.I.T 33-71086714-9 es la más conveniente para los intereses de la Municipalidad de La Criolla.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal comparte las razones fundamentales para adjudicar la obra a saber: 1.- El menor precio de la oferta de la firma CONKRET S.A., existiendo una diferencia entre las dos oferentes de \$ 3.450.173,80 (pesos tres millones cuatrocientos cincuenta mil ciento setenta y tres con 80/100). 2.- La firma CONKRET S.A. tiene una capacidad de contratación conforme Certificado de capacidad de Contratación anual para licitación en el REGISTRO DE CONTRATISTAS DE OBRAS Y SERVICIOS Y VARIACIONES DE COSTOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS por un importe de \$ 308.968.261,00 en sección INGENIERIA y \$ 3.033.484,89 en ARQUITECTURA con vigencia hasta el 30 de junio de 2022, que excede ampliamente la capacidad de contratación de la firma REM S.A., 3.- La firma CONKRET S.A. tiene mayor cantidad de empleados en relación de dependencia (16) y REM S.A. tiene 4 dependientes, lo que implicara la posibilidad de dar un cumplimiento mas eficiente, de calidad y con celeridad a la obra. 4.- La firma CONKRET S.A. tiene mayor cantidad de maquinaria, herramientas, equipo y antecedentes en realización de este tipo de obra, así como los antecedentes académicos de su representante técnico. Que estas últimas diferencias hacen a una mayor idoneidad de la oferente CONKRET S.A. para cumplir con las obligaciones de la licitación.

Que el D.E.M. comparte todos y cada uno de los restantes fundamentos, evaluaciones, argumentos y criterios de la recomendación de adjudicación que esbozara la Comisión Evaluadora en su acta ut supra referida la que adjuntamos como anexo y entiende oportuno realizar la adjudicación a la empresa CONKRET S.A. C.U.I.T 33-71086714-9 por el monto de su oferta.

Que estas razones señaladas hacen que la propuesta de CONKRET S.A. sea conveniente para la Municipalidad de La Criolla, no solo por su precio, sino porque según las características de la empresa este Departamento Ejecutivo también estima que dará fiel cumplimiento del Contrato y con buena calidad en los materiales y maquinaria que forma parte de la misma, la idoneidad del oferente donde se evaluó la correcta inscripción en los organismos de contralor de su actividad y ser un proveedor local.

Que en el Acta de la Comisión Evaluadora obran los dictámenes del Secretario Legal que en resumen manifiesta que la oferta presentada por la firma CONKRET S. A. reúne los requisitos formales de admisibilidad que exige la normativa municipal, anexos el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, así como las disposiciones referentes a este procedimiento de contratación de la Ordenanza 04/2013 y su anexo de Pliego de Bases y Condiciones Generales, en especial las Declaraciones Juradas sobre competencia, domicilio legal constituido, y condiciones de la garantía de mantenimiento de la oferta con la aseguradora IAPSER.

Por su parte el Contador Municipal dictamino que luego del análisis de la documentación presentada, así como las normas aplicables a esta licitación, no existe impedimento contable o administrativo alguno para proceder con la contratación respectiva.

Que el dictado del presente se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley 10.027 (Modificada por Ley 10.082) de Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos y la Ordenanza N° 004/2013.

POR ELLO
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA
DECRETA

ART. 1° APRUEBASE todo lo actuado por la Comisión Evaluadora; Departamento de Contrataciones y Suministros y dictámenes correspondientes hasta la fecha de la LICITACIÓN PÚBLICA - N° 002/2022 para la realización de la obra “**NUEVO COLECTOR CLOACAL PRINCIPAL, ESTACION DE BOMBEO Y CAÑERÍA DE IMPULSION - LA CRIOLLA - PLAN “ARGENTINA HACE”**”.

ART. 2° ADJUDICASE la contratación LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/2022 para la realización de la obra “**NUEVO COLECTOR CLOACAL PRINCIPAL, ESTACION DE BOMBEO Y CAÑERÍA DE IMPULSION - LA CRIOLLA - PLAN “ARGENTINA HACE”**” a la firma CONKRET S.A. C.U.I.T 33-71086714-9, con domicilio comercial y legal en calle Avellaneda N° 282 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Rios, por la suma de total de PESOS CIENTO VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA y CINCO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 127.485.519,90).

ART. 3° PROCEDASE a la suscripción del contrato de obra para la Licitación Pública conforme las disposiciones aplicables a la misma, en especial fijando el plazo de inicio de la obra por la firma CONKRET S.A., debiendo incluirse obligatoriamente en el mismo las disposiciones de los artículos 176 a 179 de la Ley N° 10.027 de Régimen Municipal de la Provincia de Entre Ríos.

ART. 4° Las erogaciones que oportunamente se efectúen se realizarán de la cuenta corriente N° 21200203/50 abierta en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA de titularidad de la Municipalidad de La Criolla.

ART. 5° DISPONESE efectuar oportunamente el pago del anticipo financiero correspondiente al 30% del monto de la oferta aprobada que equivale a la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 97/100 (38.245.655,97), una vez que la firma adjudicataria CONKRET S.A. cumplimente todos los tramites, presentación de documentación y garantías de la presente licitación.

ART. 6° NOTIFIQUESE del presente a las firmas CONKRET S.A., REM S.A. y a la COMISION EVALUADORA.

ART. 7° PASE a las áreas que correspondan para su toma de razón y cumplimiento.

ART. 8°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.